

INTEGRAL
ASOCIACIÓN MUTUAL



REGLAMENTO DE CRÉDITO

Contenido

ARTÍCULO 1º: Objetivo.	4
ARTICULO 2º: Marco Legal.....	4
ARTÍCULO 3º: Definición del servicio.	4
ARTÍCULO 4º: Disposiciones generales.	5
ARTÍCULO 5º: Modalidades de crédito.....	6
ARTÍCULO 6º: Líneas De Crédito	8
ARTÍCULO 8º: Requisitos e información exigida.	16
ARTÍCULO 9º: Garantías.....	22
ARTÍCULO 10º: Reporte y consulta a la central de riesgos y demás fuentes.	23
ARTÍCULO 11º: Recepción, radicación de la solicitud de crédito.	24
ARTÍCULO 12º: Responsabilidad y control de riesgo.....	24
ARTÍCULO 13º: Análisis y otorgamiento de Crédito	24
ARTÍCULO 14º: Decisión de créditos.....	27
ARTÍCULO 15 º: Gastos del proceso de crédito	28
ARTÍCULO 16 º: Nivel de atribución	28
ARTÍCULO 17º: Régimen de excepciones.....	29
ARTÍCULO 18º: Aprobación de la Gerencia General.	30
ARTÍCULO 19º: Estabilidad de las decisiones de crédito.....	30
ARTÍCULO 20º: Legalización.	31
ARTÍCULO 21º: Liquidación y desembolso.....	31
ARTÍCULO 22º: Seguros.	32
ARTÍCULO 23º: Cancelación de Pagaré.....	32
ARTÍCULO 24º. Publicación.	32
ARTÍCULO 25º. Vigencia y derogatoria.	32

INTEGRAL - ASOCIACIÓN MUTUAL

REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva de INTEGRAL ASOCIACION - MUTUAL, en uso de las facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con el Artículo 67 del Estatuto de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL, es función de la Junta Directiva expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios.
- b) Que se hace necesario adoptar el “Reglamento de Crédito” de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL, para establecer las condiciones que regularán la prestación de este servicio a favor de los asociados de conformidad con las disposiciones legales y las expedidas por las autoridades en la materia.
- c) Que de conformidad con el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se establecen los principios, criterios generales y parámetros mínimos que las entidades vigiladas por dicho organismo deben tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio de dicho activo.
- d) Que es necesario elaborar un Reglamento de Crédito para INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL acorde con las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria y proyectar el sistema de administración del riesgo crediticio SARC.

RESUELVE:

Aprobar disposiciones del Reglamento de Crédito cuyo texto relacionamos a continuación, y que entrará en vigor a partir de la firma del presente.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objetivo.

Establecer las directrices y normas para prestar el servicio de crédito con criterios de beneficio social, equidad y ayuda mutua entre los asociados, permitiendo además el control del riesgo en la colocación de los recursos de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

ARTICULO 2º: Marco Legal

Para el otorgamiento de créditos se atenderá la normatividad legal vigente para el sector solidario:

- Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Ley 2143 de 2021, marco legal Asociaciones mutuales.
- Ley 79 de 1988, Legislación Cooperativa.
- Ley 454 de 1998, Marco conceptual que regula la economía solidaria.
- Ley 456 de 1999 Ley de vivienda.
- Ley 1266 de 2008, Ley de Habeas Data.
- Ley 1527 de 2012, Ley de Libranza.
- Ley 1581 de 2012, Protección de datos personales.

Las demás normas vigentes o futuras aplicables que INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL y sus actividades autorizadas

ARTÍCULO 3º: Definición del servicio.

Dentro del portafolio de productos y servicios que ofrece INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL a sus asociados se encuentra el Crédito, el cual es parte fundamental de sus operaciones activas. Las políticas establecidas por la Mutual para este producto se enmarcan en su objeto social, la protección del ingreso económico de sus asociados, el fomento de ahorro, la búsqueda de la satisfacción de sus diversas necesidades personales, profesionales, familiares y el fortalecimiento de los lazos de solidaridad y de ayuda mutua.

El Producto Crédito se inicia desde el momento en que el asociado presenta la información requerida por INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL y termina cuando se hace el desembolso del valor aprobado.

Evaluación del riesgo de liquidez: Con el propósito de que la actividad financiera se realice dentro de condiciones adecuadas de liquidez, la colocación en cartera de créditos estará supeditada a los lineamientos que se generen como resultado del proceso

permanente de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez. Consecuentemente con ello, los plazos y montos de los créditos.

Operación: INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL operará de manera recíproca con los plazos y montos de maduración de las fuentes de colocación que tenga la entidad, entre otras, su ahorro permanente, productos de captación y recuperación de cartera.

ARTÍCULO 4º: Disposiciones generales.

Fundamentos de la actividad crediticia: INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL, sobre las bases indicadas por su estatuto social, orientará su actividad crediticia prioritariamente hacia las actividades productivas que incrementen los ingresos de los asociados y a la satisfacción de sus necesidades en materia de vivienda, salud, educación, recreación y desempeño profesional.

Objetivo del servicio: Otorgar recursos monetarios en calidad de préstamo con condiciones favorables, a un costo razonable de acuerdo con las circunstancias del mercado, en la oportunidad debida y con la finalidad primordial de apoyar las actividades encaminadas a satisfacer necesidades personales y familiares, de contribuir al bienestar económico, social, profesional y cultural del asociado.

Las Condiciones Financieras deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos para el desembolso del crédito:

- Monto aprobado de crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Sistema de amortización.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, extraordinarias u otras).
- Forma de pago (descuento por libranza u otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago o de realizar los pagos por anticipado.
- Periodicidad en el pago de capital o intereses.
- Tipo de cobertura y garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota. /

- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- Descuentos por realizar al momento del desembolso.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado.
- Los derechos del deudor, relacionados con la calificación de riesgo.
- En caso de créditos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

De conformidad con las disposiciones señaladas en el Capítulo II del Decreto 037 de enero de 2015, modificado por el decreto 961 de 2018, INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL deberá realizar las operaciones de colocación y captación evitando que se produzca una excesiva concentración individual de los riesgos.

ARTÍCULO 5°: Modalidades de crédito.

De conformidad con la Circular básica Contable y Financiera en el Capítulo II numeral 3. expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, la cartera de créditos se clasificará en Consumo, Vivienda, Microcrédito y Comercial, siguiendo las definiciones que aparecen en dicha reglamentación. INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL dispone de varias líneas de crédito que son una modalidad específica de préstamo a otorgar bajo condiciones determinadas, con el objeto de controlar y colocar apropiadamente sus recursos.

Las líneas de crédito y sus condiciones operativas tendrán vigencia y se modificarán total o parcialmente, de acuerdo con la determinación de los organismos competentes de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

Las condiciones básicas son:

Tasa de interés: De acuerdo con las políticas vigentes de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

Garantía: Firma y pagare electrónico.

Formas de Pago: Libranza, Pago directo y Débito automático, convenios de recaudo.

5.1 Créditos de consumo

Son las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

5.2 Créditos de vivienda

Son las operaciones de crédito otorgadas a los asociados personas naturales destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria. De acuerdo con lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias.

5.3 Créditos comerciales

Se entienden como créditos comerciales los otorgados a los asociados que sean personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito o consumo.

En ninguna circunstancia podrán otorgarse créditos comerciales a empresas o personas naturales que incurran en violaciones a los estatutos, código de buen gobierno corporativo solidario, al código ética y conducta de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

Los rubros financiables para la creación o expansión de empresas son:

- a) Incremento de Capital de Trabajo (cartera, inventarios y materia prima).
- b) Adquisición de activos fijos que incrementen la producción de la empresa y tecnifique o modernicen los procesos productivos.
- c) Muebles y enseres para uso exclusivo de la empresa.
- d) Asesoría técnica necesaria para la ejecución de actividades empresariales de producción, comercio y servicios.
- e) Adecuaciones locativas.
- f) Refinanciación de pasivos (Compra cartera)

5.4. Créditos microcrédito

Son las operaciones de crédito otorgadas a los asociados de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL que cumplan con las condiciones de microempresarios y a las cuales se refiere se refiere el Decreto 2555 de 2010, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.

Para evaluar la capacidad de pago de un proyecto a INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL se debe conocer el tipo de actividad económica al que está dirigido, el nivel de producción y tiempo estimados a fin de calcular el nivel de ingresos que pueda generar, teniendo en cuenta la información sobre los costos y gastos en que se incurre en el desarrollo de dicha actividad que incluya la determinación del punto de equilibrio y la recuperación de las pérdidas iniciales del proyecto.

ARTÍCULO 6°: Líneas De Crédito

INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL ofrece a sus asociados las siguientes líneas de crédito por la modalidad de consumo, vivienda y comercial:

La activación de estas líneas de crédito en el portafolio de la mutual será por decisión de la Junta directiva.

MODALIDAD	LINEA	MEDIO DE RECAUDO
CONSUMO	Crédito de Libre Inversión	Nomina / Ventanilla
	Crédito de Libre inversión ahorro	Nomina / Ventanilla
	Crédito prima	Nomina
	Crédito de vehículo	Nomina / Ventanilla
	Crédito Unificación de obligaciones	Nomina / Ventanilla
	Crédito de Salud y Bienestar Mutual	Nomina / Ventanilla
	Crédito de Educación	Nomina / Ventanilla
	Cupo Mutuexpress	Ventanilla
	Créditos extraordinarios	Nomina / Ventanilla
	Crédito rotativo	Ventanilla
VIVIENDA	Crédito de Vivienda	Nomina / Ventanilla
COMERCIAL	Capital de Trabajo	Ventanilla

6.1 Crédito de Libre Inversión

MODALIDAD DE CRÉDITO	Consumo
CARACTERÍSTICA PRINCIPAL	Su objetivo es apoyar al solicitante en la atención de sus necesidades, como la compra de cualquier tipo de bien o adquisición de algún servicio.
SEGMENTO ATENDIDO	Asociados con vínculo laboral o no, en empresas por convenio de libranza, empleados de entidades públicas, privadas y mixtas, así como personas calificadas como independientes.
MONTO MÍNIMO	50 % del SMLMV
MONTO MÁXIMO	Hasta 100 SMLMV, aproximado a la unidad de millón siguiente.
PLAZO MÍNIMO	3 meses
PLAZO MÁXIMO	72 meses
TASA DE INTERÉS	Ver circular de tasas
DESTINO DEL CRÉDITO	Libre inversión
GARANTÍAS	De acuerdo al perfil de riesgo
DOCUMENTOS	Ver artículo 8° del presente reglamento.

6.2 Crédito de Libre inversión ahorro

MODALIDAD DE CRÉDITO	Consumo
CARACTERÍSTICA PRINCIPAL	Línea destinada a cubrir las necesidades del asociado, no contempladas en las otras líneas de crédito.
SEGMENTO ATENDIDO	Asociados con vínculo laboral o no, en empresas por convenio de libranza, empleados de entidades públicas, privadas y mixtas, así como personas calificadas como independientes.
MONTO MÍNIMO	25% del SMLMV
MONTO MÁXIMO	90% de la sumatoria de su ahorro permanente.
PLAZO MÍNIMO	3 meses
PLAZO MÁXIMO	6 meses
TASA DE INTERÉS	Ver circular de tasas
DESTINO DEL CRÉDITO	Libre destinación

GARANTÍAS	Saldo de la cuenta del ahorro permanente
DOCUMENTOS	Ver artículo 8° del presente reglamento.

6.3 Crédito prima

MODALIDAD DE CRÉDITO	Consumo
CARACTERÍSTICA PRINCIPAL	Línea destinada a cubrir las necesidades del asociado con contrato laboral con derecho a prima legal.
SEGMENTO ATENDIDO	Asociados con vínculo laboral en empresas por convenio de libranza, empleados de entidades públicas, privadas y mixtas.
MONTO MÍNIMO	50% del SMLMV
MONTO MÁXIMO	100% de prima del asociado trabajador.
PLAZO MÍNIMO	3 meses
PLAZO MÁXIMO	5 meses
TASA DE INTERÉS	Ver circular de tasas
DESTINO DEL CRÉDITO	Libre destinación
GARANTÍAS	Valor de la prima legal
DOCUMENTOS	Ver artículo 8° del presente reglamento.

6.4. Crédito de vehículos

MODALIDAD DE CRÉDITO	Consumo
CARACTERÍSTICA PRINCIPAL	Línea destinada a la compra de vehículo (automóvil o moto) nuevo o usado para cubrir las necesidades del asociado.
SEGMENTO ATENDIDO	Asociados con vínculo laboral o no, en empresas por convenio de libranza, empleados de entidades públicas, privadas y mixtas, así como personas calificadas como independientes.
MONTO MÍNIMO	Un SMLMV
MONTO MÁXIMO	Hasta cien (100) SMLMV, aproximados a la unidad de millón siguiente.
PLAZO MÍNIMO	12 meses

PLAZO MÁXIMO	72 meses
TASA DE INTERÉS	Ver circular de tasas
DESTINO DEL CRÉDITO	Adquisición de vehículo
GARANTÍAS	Prenda
DOCUMENTOS	Ver artículo 8° del presente reglamento.

6.5. Unificación de obligaciones

MODALIDAD DE CRÉDITO	Consumo
CARACTERÍSTICA PRINCIPAL	Línea destinada para a unificación de obligaciones de nuestros asociados y/o su familia, liberando endeudamiento y mejorando su flujo de caja. El valor aprobado será girado a las entidades y en caso de que sea del sector real o el asociado este domiciliado en otra ciudad el valor será girado a la cuenta del titular.
SEGMENTO ATENDIDO	Asociados con vínculo laboral o no, en empresas por convenio de libranza, empleados de entidades públicas, privadas y mixtas, así como personas calificadas como independientes.
MONTO MÍNIMO	50 % del SMLMV
MONTO MÁXIMO	Hasta 100 SMLMV, aproximados a la unidad millón siguiente.
PLAZO MÍNIMO	6 meses
PLAZO MÁXIMO	72 meses
TASA DE INTERÉS	Ver circular de tasas
DESTINO DEL CRÉDITO	Compra de cartera
GARANTÍAS	De acuerdo al perfil de riesgo
DOCUMENTOS	Ver artículo 8° del presente reglamento.

6.6. Crédito de Salud y Bienestar Mutual

MODALIDAD DE CRÉDITO	Consumo
CARACTERÍSTICA PRINCIPAL	Línea destinada para financiar necesidades del asociado y su familia para procedimientos estéticos, odontológicos, posquirúrgicos, medicamentos, de salud o sucesos imprevistos y calamidad doméstica.
SEGMENTO ATENDIDO	Asociados con vínculo laboral o no, en empresas por convenio de libranza, empleados de entidades públicas, privadas y mixtas, así como personas calificadas como independientes.
MONTO MÍNIMO	50 % del SMLMV
MONTO MÁXIMO	Hasta 5 SMLMV, aproximados a la unidad de cien mil siguiente.
PLAZO MÍNIMO	6 meses
PLAZO MÁXIMO	24 meses
TASA DE INTERÉS	Ver circular de tasas
DESTINO DEL CRÉDITO	Cubrir gastos de salud e imprevistos.
GARANTÍAS	De acuerdo al perfil de riesgo
DOCUMENTOS	Ver artículo 8° del presente reglamento.

6.7 Crédito de Educación

MODALIDAD DE CRÉDITO	Consumo
CARACTERÍSTICA PRINCIPAL	Línea destinada para financiar estudios formales y no formales del asociado y su familia.
SEGMENTO ATENDIDO	Asociados con vínculo laboral o no, en empresas por convenio de libranza, empleados de entidades públicas, privadas y mixtas, así como personas calificadas como independientes.
MONTO MÍNIMO	50 % del SMLMV
MONTO MÁXIMO	Hasta 5 SMLMV, aproximados a la unidad de cien mil siguiente.
PLAZO MÍNIMO	3 meses
PLAZO MÁXIMO	24 meses
TASA DE INTERÉS	Ver circular de tasas

DESTINO DEL CRÉDITO	Cubrir costos de formación académica
GARANTÍAS	De acuerdo al perfil de riesgo
DOCUMENTOS	Ver artículo 8° del presente reglamento.

6.8 Crédito Mutu-express

MODALIDAD DE CRÉDITO	Consumo
CARACTERÍSTICA PRINCIPAL	Es un Crédito de libre destinación, aprobación o negación inmediata y desembolso en corto tiempo.
SEGMENTO ATENDIDO	Asociados con capacidad de pago
MONTO MÍNIMO	25% del SMLMV
MONTO MÁXIMO	Un SMLMV
PLAZO MÍNIMO	1 mes
PLAZO MÁXIMO	3 meses
TASA DE INTERÉS	Ver circular de tasas
DESTINO DEL CRÉDITO	Libre destinación
GARANTÍAS	Fondo de Garantías
DOCUMENTOS	Motor de decisión - DATAEXPERIAN

6.9 Créditos extraordinarios

MODALIDAD DE CRÉDITO	Consumo
CARACTERÍSTICA PRINCIPAL	Esta línea contempla las campañas y ofrecimientos cíclicos o estacionales de créditos de carácter especial que apruebe la Junta directiva el cual además establecerá las condiciones especiales para otorgamiento del crédito.
SEGMENTO ATENDIDO	Asociados con vínculo laboral o no, en empresas por convenio de libranza, empleados de entidades públicas, privadas y mixtas, así como personas calificadas como independientes.
MONTO MÍNIMO	50 % del SMLMV

MONTO MÁXIMO	Hasta 100 SMLMV, aproximado a la unidad de millón siguiente.
PLAZO MÍNIMO	3 meses
PLAZO MÁXIMO	72 meses
TASA DE INTERÉS	Ver circular de tasas
DESTINO DEL CRÉDITO	Libre inversión
GARANTÍAS	De acuerdo al perfil de riesgo
DOCUMENTOS	Ver artículo 8° del presente reglamento.

6.10 Crédito rotativo

MODALIDAD DE CRÉDITO	Consumo
CARACTERÍSTICA PRINCIPAL	Es un cupo de Crédito rotativo permanente que se asignara al asociado para libre destinación.
SEGMENTO ATENDIDO	Asociados con capacidad de pago
MONTO MÍNIMO	50% del SMLMV
MONTO MÁXIMO	Hasta 20 SMLMV, aproximados a la unidad de mil siguiente.
PLAZO MÍNIMO	1 mes
PLAZO MÁXIMO	24 meses
TASA DE INTERÉS	Ver circular de tasas
DESTINO DEL CRÉDITO	Libre destinación
GARANTÍAS	De acuerdo al perfil de riesgo
DOCUMENTOS	Ver artículo 8° del presente reglamento.

6.11 Crédito de Vivienda

MODALIDAD DE CRÉDITO	Vivienda
CARACTERÍSTICA PRINCIPAL	El propósito de la línea es apoyar al asociado en la adquisición de vivienda nueva o usada el monto máximo a financiar será hasta el 70% del valor comercial de vivienda no VIS o hasta el 80% de VIS.

SEGMENTO ATENDIDO	Asociados con vínculo laboral o no, en empresas por convenio de libranza, empleados de entidades públicas, privadas y mixtas, así como personas calificadas como independientes.
MONTO MÍNIMO	2 SMLMV
MONTO MÁXIMO	Hasta 150 SMLMV, aproximado a la unidad de millón siguiente.
PLAZO MÍNIMO	6 meses
PLAZO MÁXIMO	180 meses
TASA DE INTERÉS	Ver circular de tasas
DESTINO DEL CRÉDITO	Buscar que los asociados adquieran su vivienda propia
GARANTÍAS	Hipoteca
DOCUMENTOS	Ver artículo 8° del presente reglamento.

6.12 Crédito capital de trabajo.

MODALIDAD DE CRÉDITO	Comercial
CARACTERÍSTICA PRINCIPAL	El propósito de esta línea será para la adquisición de capital de trabajo.
SEGMENTO ATENDIDO	Asociados independientes con empresa y con capacidad de pago
MONTO MÍNIMO	5 SMLMV
MONTO MÁXIMO	Hasta 100 SMLMV, aproximados a la unidad de millón siguiente
PLAZO MÍNIMO	6 meses
PLAZO MÁXIMO	60 meses
TASA DE INTERÉS	Ver circular de tasas
DESTINO DEL CRÉDITO	Adquisición de materia prima, inventarios, bienes de capital o ampliación de la capacidad instalada.
GARANTÍAS	De acuerdo al perfil de riesgo
DOCUMENTOS	Ver artículo 8° del presente reglamento.

ARTÍCULO 7º: Condiciones financieras

Las tasas de interés y plazos para cada una de las líneas de crédito serán fijadas por la Junta directiva según recomendaciones del comité de riesgos, mediante acta que indique su vigencia, además corresponde al mismo estamento modificar dichas tasas en el momento que cualquier disposición legal así lo exija. Las condiciones inherentes serán debida, oportuna y completamente informadas a la administración, y a los asociados a través de los medios que la Mutual disponga para el efecto.

7.1 Amortización

Para el pago de los créditos otorgados por INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL podrá aplicar las siguientes metodologías de liquidación a saber:

- Cuota fija menores a 36 meses.
- Cuota variable mayores a 36 meses.

INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL elabora un plan de amortización que contiene el calendario de pagos del crédito, discriminándolo en periodos de pago de acuerdo con las líneas de crédito utilizadas y condiciones de esta; la forma de reembolso de los créditos es a través de cuotas que incluyen amortización de capital, pago de intereses y también podrá generarse el recaudo de fondos de auxilio para protección de obligaciones de crédito o cobro de seguros, aplicables a la línea de crédito y comisiones y gastos del crédito (aplica según la línea de crédito).

ARTÍCULO 8º: Requisitos e información exigida.

8.1 Requisitos para el solicitante Persona Natural

- Ser asociado de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.
- Edad mínima 18 años.
- No estar sancionado ni encontrarse en proceso de investigación disciplinaria definida en el Estatuto de la Mutual.
- Demostrar capacidad de pago para cumplir con la obligación de crédito solicitado.
- Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 1527 de 2012 y demás cuerpos normativos que la adicionen o modifiquen.
- Cumplir con la entrega de la información, garantías y demás condiciones exigidas por INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL para la línea de crédito que corresponda.
- Contar con los datos actualizados.

Para el caso de deudor solidario se tendrán los mismos requisitos con la opción de ser o

no asociado de la Mutual.

8.1.1 Información exigida: Los documentos básicos que acompañarán toda solicitud de crédito serán los siguientes para personas naturales:

Diligenciamiento de la solicitud de crédito, con firma del solicitante y/o deudor solidario (es), se entenderán firmada de acuerdo con la metodología de ingreso a los canales digitales establecidos para tal fin.

a. Para empleado:

- Certificación laboral vigente no mayor a 30 días en la que conste cargo, salario, tipo de contrato y fecha de vinculación.
- Desprendible de nómina de los dos últimos meses.

b. Para independientes:

- Extractos bancarios de los últimos tres meses
- Contrato de arriendo del bien inmueble y su certificado de libertad y tradición con fecha no mayor a treinta días, en el caso de rentistas de capital.
- Certificado de cámara y comercio si tiene establecimiento de comercio no mayor a 30 días de expedición si posee.
- Para contratistas, certificado de ingresos por pago de honorarios y servicios.
- En general la acreditación de ingresos permanentes comprobables a juicio de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.
- Demás soportes que demuestren ingresos acordes a su actividad.

c. Para pensionados:

- Desprendible de pago de los dos últimos meses.
- Si es reciente el reconocimiento de la pensión y no hay desprendibles de pago se debe anexar copia de la resolución de asignación.

Se solicitarán soportes de ingresos a los cónyuges de los deudores, cuando se requiera por capacidad de pago.

8.2 Requisitos para el solicitante Persona Jurídica:

- Ser asociado de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.
- Autorización de endeudamiento entregado por el máximo órgano de administración.

- No estar sancionado ni encontrarse en proceso de investigación disciplinaria definida en el Estatuto de la Mutual.
- Antigüedad de constitución de dos años.
- Demostrar capacidad de pago para cumplir con la obligación de crédito solicitado.
- Cumplir con la entrega de la documentación, garantías y demás condiciones exigidas por INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.
- Cámara de comercio, facultades de representante legal.
- Contar con los datos actualizados en el sistema transaccional

8.2.1 Información exigida: Los documentos básicos que acompañarán toda solicitud de crédito para aquellas personas jurídicas; aptas de conformidad con la ley y el estatuto para ser sujeto de crédito son:

- Diligenciamiento de la solicitud de crédito, con firma del Representante Legal.
- Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad de la representante legal ampliada al 150%.
- Copia del RUT.
- Cámara de Comercio original no mayor a 30 días y debidamente renovado si es con fecha posterior al 31 de marzo.
- Estados financieros de los dos últimos años (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados de acuerdo con la última fecha de corte) debidamente firmados por contador público y/o revisor fiscal y el representante legal de la empresa. Si no tiene estados financieros del año en curso, debe anexar estados financieros de dos años fiscales incluyendo notas a los estados financieros.
- Copia de la última declaración de renta (último año fiscal). Si se presentan estados financieros de dos años fiscales, se deben anexar las correspondientes declaraciones de renta de cada uno.
- Extractos de cuentas bancarias que se encuentren a nombre de la empresa correspondiente a los últimos seis meses.
- Documentos soporte de bienes muebles e inmuebles a nombre del solicitante (en ningún caso servirán documentos de traspaso). En el caso de los certificados de libertad su fecha de expedición no podrá exceder de un (1) mes con respecto a la fecha de radicación.
- Copia de la Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal que firma los estados financieros.
- Cuando por atribuciones del Representante Legal se requiera de acta de junta de socios está debe anexarse para poder realizar el desembolso.

Adicionalmente, para cada solicitud de crédito INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL podrá exigir la documentación que considere pertinente para el análisis y eventual otorgamiento

de crédito.

8.3 Documentos específicos por la línea de crédito.

8.3.1 Crédito prima:

- Tener derecho a la prima legal y no tener salario integral.

8.3.2 Crédito de vehículo:

- Presentar promesa de compraventa si el vehículo es usado.
- Presentar cotización o factura proforma si el vehículo es nuevo.
- Constituir póliza de seguro de vehículo contra todo riesgo.
- Constituir prenda a favor de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

Parágrafo: el giro se hará directamente al vendedor o reembolso al asociado, previa presentación de la tarjeta de propiedad, donde conste la prenda a favor de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

8.3.3 Unificación de Obligaciones:

- Extractos y/o certificaciones del saldo de las obligaciones a recoger.

8.3.4 Línea salud y Bienestar Mutual:

- Soportes de calamidad entendido como factores de fuerza mayor o catástrofe y/o tratamiento médico. En caso de no constituirse calamidad se tramitará como crédito de libre inversión general.
- Soportes de tratamientos que no cubre el plan obligatorio de salud.

8.3.5 Crédito Educativo:

- Soporte del recibo de matrícula o de los derechos pecuniarios.

8.3.6 Crédito extraordinario:

- Los establecidos en aprobación de la Junta Directiva por la vigencias y términos señalados.

8.3.7 Crédito de Vivienda:

a) Soportes compra vivienda nueva

- Carta de intención de compra o plan de pagos de la cuota Inicial.
- Hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía, a favor de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

- Avalúo técnico por peritos autorizados por INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL y certificados por la Lonja de propiedad raíz.
- Constituir póliza de incendio y terremoto, donde el primer beneficiario sea de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

PARÁGRAFO 1: El giro se hará directamente al vendedor del inmueble o se reembolsará al asociado, una vez presente el respectivo certificado de tradición y libertad en donde conste la venta e hipoteca en primer grado a favor de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

PARÁGRAFO 2: si el crédito solicitado es con saldo a favor no se requiere hipoteca ni avalúo técnico.

PARÁGRAFO 3: Se exige la firma del cónyuge como aval de la obligación.

PARÁGRAFO 4: El bien inmueble comprado puede constituirse como patrimonio de familia inembargable, o afectación familiar, aclarando que éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por la INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL, quien financió la adquisición del bien inmueble

b) Soportes compra vivienda usada

- Copia de la Promesa de compraventa.
- Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días.
- Paz y salvo impuesto predial. (Si el valor solicitado es hasta el 70% del avalúo catastral, bastara el avalúo catastral o ultimo impuesto predial, si el valor solicitado es mayor a este porcentaje se requerirá avalúo comercial.)
- Paz y salvo de impuesto de valorización.
- Certificado de impuesto de nomenclatura.
- Estudio de títulos elaborado por abogado designado por la Mutual
- Si el inmueble es en propiedad horizontal, debe presentar paz y salvo de administración.
- Escritura pública de propiedad del inmueble.

c) Soportes construcción de vivienda

- Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días
- Cotización de materiales o proyecto de construcción elaborado por personal idóneo.
- Licencia de construcción aprobada con vigencia no mayor a 2 años.

- Recibo del último impuesto predial. (Si el valor solicitado es hasta el 70% del avalúo catastral, bastara el avalúo catastral o ultimo impuesto predial, si el valor solicitado es mayor a este porcentaje se requerirá avalúo comercial.)
- Estudio de títulos elaborado por abogado designado por la Mutual

d) Soportes para Cesión de hipoteca

- Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días
- Certificación de la entidad financiera en donde indique el saldo de la deuda.
- No tener crédito vigente con INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL, por compra de bien inmueble o pago de hipoteca.
- Certificación expedida por el titular de la hipoteca que indique el saldo de la obligación.
- Certificado de tradición y libertad del bien afectado por la hipoteca, con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Nota de cesión de hipoteca debidamente autenticada por notaria.
- Primera copia de la escritura de hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía a favor de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.
- Avalúo técnico por peritos autorizados por INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL y certificados por la Lonja de propiedad raíz, no mayor a un año.
- Estudio de títulos elaborado por abogado designado por la Mutual

PARÁGRAFO 1: El giro se hará directamente a la entidad o persona que libera la hipoteca o al titular del crédito cuando este haya realizado el pago en los últimos 90 días, previa firma de la nota de cesión de hipoteca y de pagaré por parte del acreedor prendario.

PARÁGRAFO 2. El inmueble no puede estar constituido como patrimonio de familia, tener afectación de vivienda familiar, encontrarse embargado o tener cualquier otra limitación de dominio.

8.3.8 Requisitos línea Extraordinaria:

- Los establecidos en aprobación de la Junta Directiva por la vigencias y términos señalados, de acuerdo con las condiciones específicas del momento de activación de la línea.

8.4 Confidencialidad y reserva

Todos los trabajadores de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL deberán manejar la

confidencialidad de los datos suministrados por el deudor, así como el resultado del estudio de la solicitud del crédito, los cuales son de carácter confidencial, por lo tanto, INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL no suministrará información a otra persona, excepto a las centrales de información financiera o a autoridad competente que lo exija.

El manejo de la seguridad de la información, cumplimiento de los principios de la seguridad de la información, deberes éticos, manejo de información privilegiada, reserva del asociado y secreto profesional, son los contenidos en el estatuto de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

ARTÍCULO 9°: Garantías.

Todo crédito que conceda INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL a sus asociados deberá estar respaldado con una de las siguientes garantías, la cual se exige dependiendo del monto del préstamo y de la línea de crédito que seleccione:

- Ahorros y demás derechos económicos que posea el asociado en la mutual.
- Garantía de deudor solidario
- Garantía Personal
- Garantía Hipotecaria
- Garantía Prendaria
- Seguro de crédito o afianzadora

a. Deudor solidario

Se exigirá deudor solidario a los asociados, de acuerdo con el análisis realizado, así cumplan las condiciones de antigüedad, tipo de contrato e ingresos o cuando INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL lo requiera.

Los deudores solidarios deberán cumplir con el Artículo 8. Requisitos y documentación exigida, contempladas en este reglamento.

PARÁGRAFO. Los empleados de la Mutual, los integrantes de la Junta Directiva, la Junta de Control Social y Revisor Fiscal, no podrán ser deudor solidario es ante la Mutual.

b. Sobre las garantías personales

Podrán ser deudor solidario es empleados y trabajadores emprendedores independientes asociados o no asociados a INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

c. Sobre las garantías admisibles.

Las garantías Admisibles que acepte INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL para respaldar los créditos que otorga, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que tenga un valor establecido con criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- Que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

d. Garantía Hipotecaria:

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo. Esta garantía debe ser una hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en primer grado sobre bienes raíces.

e. Garantía Prendaria:

Esta garantía deberá ser una pignoración por el valor del avalúo del vehículo o maquinaria u otros, cumpliendo con el porcentaje del valor del bien que se computa como garantía para determinar el monto a prestar hasta el 70% del mismo.

Una vez aprobada la garantía hipotecaria o Prendaria, deberá constituirse una póliza de seguros con cláusula de renovación automática, donde figure como beneficiario a la Mutual.

Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

9.1 Custodia y registro de garantías

Para efectos de seguridad, información y control de las garantías que respaldan la cartera de crédito, se custodiarán y se llevará un registro de estas, clasificado por tipo de garantía, el cual se deberá mantener permanentemente actualizado.

ARTÍCULO 10º: Reporte y consulta a la central de riesgos y demás fuentes.

INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en las

Leyes 1266 de diciembre 31 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) deudor solidario (es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

PARÁGRAFO: Todas las referencias que se hacen al deudor se deben entender igualmente realizadas al deudor solidario es que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTÍCULO 11º: Recepción, radicación de la solicitud de crédito.

La recepción y radicación de una solicitud de crédito, se hará únicamente en el momento en que el solicitante, debidamente vinculado y con datos actualizados como asociado de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL, presente todos los documentos requeridos.

ARTÍCULO 12º: Responsabilidad y control de riesgo.

Será responsabilidad de la administración de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL, asegurar que se mantenga completa, actualizada y disponible la información personal, social, económica y financiera del asociado, acorde con las políticas vigentes en la Entidad y sin importar que el proceso de estudio de crédito se realice de forma tercerizada.

En cuanto al tratamiento del riesgo crediticio, INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL deberá observar como mínimo y obligatoriamente, los siguientes criterios para el análisis de las solicitudes de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto por la Supersolidaria en la Circular Básica Contable y Financiera, así como las restantes disposiciones que la modifiquen, complementen o adicionen.

ARTÍCULO 13º: Análisis y otorgamiento de Crédito

13.1 Criterios para el análisis de Crédito

Si la solicitud cumple con los criterios determinantes, con base en el sistema de análisis de riesgo implementado en INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL y está registrado completamente en el sistema de información que incorpora la trazabilidad del crédito con las variables mínimas obligatorias y exigidas por la normatividad vigente y otras variables determinadas, se procede a dar por iniciada la etapa de estudio del crédito conforme a las políticas de riesgo crediticio.

En el estudio de las solicitudes de crédito se tendrá especial atención en verificar el cumplimiento de los siguientes criterios del deudor y deudor solidario:

a. Perfil del asociado:

Este estará determinado bajo la metodología establecido en el manual SARC de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

b. Capacidad de pago.

La capacidad de pago se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (descuentos de ley, obligaciones financieras, compromisos que tengan descuento por nómina, etc.), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja y calificar la capacidad del asociado para asumir la cuota de la operación propuesta. Del total de ingresos menos gastos reportados, obtenemos la capacidad de pago.

Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes).

Para evaluar la capacidad de pago de un proyecto a financiar se debe conocer el tipo de actividad económica al que está dirigido, el nivel de producción y tiempo estimado a fin de calcular el nivel de ingresos que pueda generar, para tal efecto se deberá tener en cuenta, la información sobre los costos y gastos en que se incurre en el desarrollo de dicha actividad, lo que incluirá la determinación del punto de equilibrio del proyecto. Información que deberá ser suministrada por el solicitante.

c. Capacidad de descuento:

Posibilidad de hacerle el descuento de la cuota del crédito de la nómina del deudor. Por lo anterior INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL verifica Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en la ley 1527 de 2012, “La libranza o descuento directo se efectuó, siempre y cuando el asalariado o pensionado no recibe menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley”.

d. Solvencia Económica:

Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, consulta a las centrales de información financiera, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.

En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con algunas de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

e. Centrales de información financiera:

La información del historial crediticio o puntaje de los solicitantes de crédito se incorporará para su análisis y valoración en el modelo de otorgamiento de crédito.

f. Servicio a la deuda:

Se evalúa el cumplimiento de los términos pactados en todas las obligaciones económicas previamente adquiridas por el solicitante con la mutual.

g. Destino del crédito:

En todos los casos el destino del crédito se asociará a la modalidad de crédito según la clasificación de consumo, comercial, microcrédito, siendo el único destino mandatorio según su clasificación, el crédito de vivienda, cuyo destino será el dispuesto en la ley de vivienda.

h. Garantías:

La constitución de la garantía tiene como finalidad respaldar mediante diversos mecanismos el cumplimiento de las obligaciones que tienen los asociados con la Cooperativa. En consecuencia, se trata de un amparo complementario al cual puede acudir la Cooperativa en el evento que se presente un incumplimiento de la obligación por parte del asociado deudor.

Las garantías deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada, cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía, se debe tener en cuenta: Su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. En las garantías sobre inmuebles (Hipoteca) al momento de la ejecución se observará el nuevo avalúo técnico y las garantías sobre prenda de vehículos.

13.2 Límites de crédito

De acuerdo con las disposiciones legales recogidas en la Circular Básica Contable y

Financiera vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria, conforme a las cuales las organizaciones Mutuales deben, en sus operaciones activas de crédito dar aplicación a las limitaciones vigentes para instituciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

a. Personas naturales:

Se entenderán otorgadas a una misma persona natural, las siguientes operaciones:

- Las otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y únicos civiles.
- Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural que las represente, su cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes indicados en el literal anterior, se encuentren en algunos de los supuestos de acumulación dispuestos para el caso de las personas jurídicas.

b. Personas jurídicas:

Para el cálculo del límite de crédito de las personas jurídicas se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Decretos 2555 de 2010, 2653 de 1993 y 2360 de 1993 y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.

13.3 Control de calidad en el análisis

Para mejorar la calidad en la forma como se decide el otorgamiento de los créditos y así mismo reforzar la política de riesgo, se realiza una labor de revisión y control sobre una muestra de créditos analizados por parte de la auditoría interna, de ahí se retroalimenta sobre los hallazgos, reforzando conceptos y proponiendo ajustes al modelo de riesgo.

Periódicamente se hace la revisión de la cartera vigente Vs. Los criterios de otorgamiento y se realiza su respectiva validación estadística con miras a realizar ajustes estructurales al modelo. Igualmente, la Gerencia realizará periódicamente evaluaciones sobre el análisis al otorgamiento de créditos y solicitará los ajustes necesarios.

13.4 Sistema de deterioro para cubrir el riesgo crediticio

Para cubrir el Riesgo crediticio, se cuenta con un sistema de deterioro que se establecerá según disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria y se describirá en el manual SARC.

ARTÍCULO 14°: Decisión de créditos.

Una vez la solicitud de crédito ha sido analizada de conformidad con las condiciones fijadas en este Reglamento, esto es, teniendo en cuenta la moralidad comercial y los análisis económicos y financieros sobre el asociado y su deudor solidario , si es el caso, o los proyectos de inversión respectivos, el colaborador u organismo competente de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL impartirá su aprobación o negación de la operación, según el caso, informando oportuna y debidamente de la decisión al solicitante del préstamo.

Motivos de negación de solicitud de crédito

Cuando al analizar la solicitud se encuentran situaciones tales como:

- Información suministrada falsa o adulteración parcial o total de la documentación presentada.
- No contar con capacidad de pago o de descuento para atender el crédito.
- Cualquier razón que, a juicio del ente competente, pueda exponer a un riesgo (financiero, legal, patrimonial o de cualquier otro tipo) mayor al normal, a INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

ARTÍCULO 15 °: Gastos del proceso de crédito

Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes afectados a INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL, honorarios profesionales, así como los gastos que se ocasionen por avalúos y estudio de títulos, serán sufragados por el deudor del crédito.

ARTÍCULO 16 °: Nivel de atribución

Analista de Crédito: El Analista de Crédito cuenta con la facultad de aprobar o no todas aquellas solicitudes de crédito hasta los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Coordinador Administrativo: El Coordinador Administrativo cuenta con la facultad de aprobar o no todas aquellas solicitudes de crédito hasta los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Gerencia General: La Gerencia General cuenta con la facultad para estudiar, aprobar o no las solicitudes de crédito cuya cuantía no exceda los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para establecer este parámetro, se sumará a la nueva solicitud el saldo de crédito que en la fecha tenga el asociado.

El Comité de crédito: El Comité de Crédito cuenta con la facultad para estudiar, aprobar o no las solicitudes de crédito cuya cuantía exceda los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) hasta cien (100) salarios mínimos mensuales legales

vigentes (SMMLV). Para establecer este parámetro, se sumará a la nueva solicitud el saldo de crédito que en la fecha tenga el asociado. Igualmente, el Comité de Crédito considerara las solicitudes de los familiares cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los colaboradores de la Mutual, incluyendo los topes establecidos para la Gerencia y si los mismos superan estos montos la aprobación corresponderá a la Junta Directiva.

Junta Directiva La Junta directiva cuenta con la facultad de aprobar o no todas aquellas solicitudes de crédito que superen los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Las operaciones de crédito realizadas para asociados elegidos para Junta directiva y el Comité de Control Social deberán ser aprobados por la Junta Directiva y requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo de la Junta directiva.

La anterior aprobación también se realiza para operaciones de crédito de:

1. Representante Legal y suplente.
2. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de la Junta Directiva que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

PARAGRAFO: Las solicitudes de crédito presentadas por los empleados de la mutual, diferentes a los enunciados anteriormente, se les dará el tratamiento a lo estipulado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17º: Régimen de excepciones.

Se entiende como excepción aquellas situaciones que no cumplen con las políticas de crédito. Todas las excepciones a cualquier procedimiento o política establecida en este documento deberán documentarse con al menos la siguiente información:

- Justificación de la excepción.
- Persona que la propuso.
- Persona o ente que la autorizó.

Las excepciones deberán ser aprobadas según la instancia superior a la que le corresponda la aprobación del crédito.

17.1 Aspectos no objeto de excepción.

No serían objeto de excepción las siguientes situaciones:

- Capacidad de pago.
- Asociados cuya principal fuente de ingresos se derive de actividades de azar, agiotismo, usura y el lenocinio.
- Asociados con pérdida o suspensión de sus derechos políticos.
- Asociados que al momento de realizar la solicitud y análisis de crédito no estén al día en el pago de las obligaciones para con INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.
- Falta de datos de localización registrados en la solicitud de crédito.
- Asociados relacionados en las listas vinculantes o no vinculantes en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Operaciones que impliquen una trasgresión o violación de las normas legales colombianas vigentes.

ARTÍCULO 18º: Aprobación de la Gerencia General.

La Gerencia General en conjunto con los colaboradores del área de Crédito, realizarán los análisis correspondientes y registrarán el resultado de su estudio, dejando como soporte de la decisión.

ARTÍCULO 19º: Estabilidad de las decisiones de crédito.

Las condiciones en que inicialmente haya sido aprobada una operación específica de crédito por el colaborador u organismo competente según el nivel de atribuciones sólo podrán ser modificadas por los mismos colaboradores u organismos o, para casos de

excepción, por la Junta directiva.

La aprobación deberá enmarcarse en un todo en las condiciones y requisitos establecidos en este reglamento y, en consecuencia, será responsabilidad directa del órgano que aprobó la solicitud de crédito, la realización de las operaciones dentro de las normas establecidas por la Ley, las Autoridades y la reglamentación de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

ARTÍCULO 20º: Legalización.

INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL formaliza sus operaciones de crédito mediante la firma de pagaré y carta de instrucciones en blanco por parte de los deudores y deudores solidarios es y mediante libranzas, de acuerdo con las especificaciones para cada línea de crédito.

Estos documentos no solamente constituyen el registro formal del título valor sino adicionalmente, en el caso del pagaré, este representa un título valor de estas en el evento de resultar necesario acudir a la vía judicial para obtener su pago. Por lo anterior todos los créditos independientemente de tener libranza, constitución de hipoteca, contrato de prenda o cualquier otro documento, deben contar con pagaré en blanco firmado.

ARTÍCULO 21º: Liquidación y desembolso.

Después de haberse aprobado y legalizado el crédito, se liquidará y desembolsará. Para estos dos procesos, la aplicación del sistema deducirá los intereses anticipados corrientes, correspondientes a los días que van desde la fecha de legalización hasta la fecha de inicio de los pagos periódicos.

El desembolso se hará a través de transferencia electrónica a una cuenta personal o de un tercero de acuerdo con el soporte diligenciado conforme a las condiciones de aprobación del crédito, el cual deberá ser entregado directamente al beneficiario del crédito, previa su identificación. En caso de que el beneficiario no pueda recibir la transferencia, debe autorizar en forma escrita a un tercero para retirarlo.

Aspectos para tener en cuenta para el desembolso:

- El solicitante debe continuar asociado a la Mutual.
- En los casos de garantía hipotecaria, presentar la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada y certificado de libertad del inmueble donde conste el registro de la hipoteca a favor de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL y su póliza.

- En los casos de garantía prendaria, presentar copia de la tarjeta de propiedad donde conste el registro de la prenda a favor de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL y su póliza.
- Haber entregado la libranza, carta aceptación de condiciones, orden de giro, pagaré y carta de instrucciones a INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL debidamente firmada en los plazos establecidos.
- Pasados treinta (30) días, INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL se reserva el derecho de validar las condiciones de aprobación.

En cualquier etapa del análisis y desembolso del crédito, este podrá ser negado, si se comprueba que existió falsedad en la información y/o documentación presentada.

ARTÍCULO 22º: Seguros.

Todos los créditos deberán estar amparados con póliza de seguro de vida deudores. En los casos en que el crédito tenga garantía hipotecaria o prendaria, el bien deberá estar amparado mediante pólizas de seguro todo riesgo previstas por la ley, donde aparezca como beneficiario INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL.

ARTÍCULO 23º: Cancelación de Pagaré

Cuando la obligación sea pagada en su totalidad por el deudor principal, se procederá a realizar el procedimiento establecido para su cancelación según la plataforma tecnología.

PARÁGRAFO. La administración de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTUAL debe mantener el control y seguimiento sobre los créditos cancelados por terminación del plan de pagos pactado, cancelación anticipada o cruce de cuentas, para establecer el procedimiento en la generación de paz y salvos y liberación de garantías en los tiempo adecuados y oportunos.

ARTÍCULO 24º. Publicación.

El presente reglamento estará disponible para todos los asociados.

ARTÍCULO 25º. Vigencia y derogatoria.

El presente Reglamento de crédito fue aprobado en reunión de Junta Directiva de 30 de diciembre de 2021, según consta en el Acta No. 004 de la misma fecha,

CAMILO A. OSSA OROZCO

Presidente Junta Directiva

RAFAEL ALBERTO MARIÑO

Secretario Junta Directiva